

## **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP PARA LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA, EN CONVOCATORIA DE 2018**

Examinadas las solicitudes presentadas, que se indican en el Anexo I adjunto a esta Resolución y conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 19 de junio de 2017 la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dictó Orden por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017).

SEGUNDO. El 2 de febrero de 2018 se publicó en BOJA la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocaban para ese ejercicio, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 y se concedía un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, que finalizó el día 2 de abril de 2018.

TERCERO. La cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible, se estableció en 7.768.720 euros, conforme a la Orden mencionada. Posteriormente, el 25 de mayo de 2018 se publicó la Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se incrementaba esta cuantía en 3.337.344 euros.

CUARTO. El 21 del septiembre de 2018, se publicó en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la Costa Occidental de Huelva (en adelante GALP Huelva), Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes presentadas, estableciéndose un plazo de diez días para presentar los documentos requeridos. El plazo otorgado finalizó el día 5 de octubre de 2018.

QUINTO. El 21 de noviembre de 2018, la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, emitió resolución en la que acordaba el archivo por desistimiento de aquellos expedientes, en los que las personas solicitantes no habían subsanado las deficiencias advertidas, en el plazo otorgado. Esta resolución se publicó en la página web de la Consejería, el 22 de noviembre de 2018.

SEXTO. El 24 de octubre de 2018, el Órgano Colegiado del GALP Huelva emitió el Acta de Evaluación Provisional, donde se recogía el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas. Posteriormente, tras haberse comprobado si los solicitantes se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se emitió una adenda al acta. Entre los documentos que acompañaban el acta se encontraba la relación de personas beneficiarias provisionales y las solicitudes desestimadas y desistidas. El día 21 de noviembre de 2018, se publicó en la página web y en el tablón de anuncios del GALP Huelva, la Propuesta Provisional de Resolución, firmada por el Presidente del Órgano Colegiado, concediéndose un plazo

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de diez días para aceptar la subvención propuesta, alegar y presentar documentos, reformular la solicitud o desistir de lo solicitado. El plazo finalizó el día 5 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. El 17 de enero de 2019, se publicó en la web y en el tablón de anuncios del GALP Huelva, Requerimiento de Subsanación Documental, otorgando diez días para su presentación que finalizó el 31 de enero de 2019.

OCTAVO. El día 31 de enero de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva emitió resolución en la que se acordaba el archivo por desistimiento de aquellos expedientes, en los que las personas solicitantes no habían presentado Anexo II en el plazo otorgado. Esta resolución se publicó en la página web de la Consejería, el 4 de febrero de 2019.

NOVENO. El 21 de marzo de 2019, el Órgano Colegiado del GALP Huelva llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo ese mismo día el Informe de Evaluación Definitiva de las Solicitudes, que aún no habían sido objeto de resolución.

DÉCIMO. El 14 de mayo de 2019, el Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, realizó la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo Informe de Verificación Previo a la Resolución de Concesión.

DECIMOPRIMERO. El 4 de junio de 2019, el Órgano Colegiado del GALP Huelva emitió Acta de Evaluación Definitiva, en la que proponía una relación de beneficiarios definitivos junto con los importes de las subvenciones asignadas, así como una relación de solicitudes desestimadas y desistidas. Ese mismo día, el presidente del citado órgano emitió Propuesta Definitiva de Resolución, indicando en el Anexo II los beneficiarios propuestos para la subvención, en el Anexo IV las solicitudes denegadas y en el Anexo V las solicitudes desistidas.

DECIMOSEGUNDO. Recibida la documentación, estudiado el informe de verificación realizado por el Departamento de Gestión de Programas y consultado con la Secretaría General Provincial, se constatan defectos en el procedimiento, por lo que se insta desde esta Delegación Territorial al GALP Huelva, a que proceda a la corrección de los defectos, considerados subsanables, devolviendo el procedimiento al momento anterior a la emisión de la propuesta provisional.

DECIMOTERCERO. Una vez subsanados, el Órgano Colegiado del GALP Huelva emitió Acta de Evaluación Provisional y el 24 de octubre de 2019 se publicó en la Web y en el tablón de anuncios del GALP la Propuesta Provisional de Resolución firmada por el Presidente del Órgano Colegiado del GALP, en el que se relacionan las personas beneficiarias provisionales baremadas y se detallan aquellos gastos considerados como subvencionables, otorgándose un plazo de diez días para que los interesados puedan efectuar las acciones que se consideren oportunas en defensa de sus intereses.

DECIMOCUARTO. Admitidas las alegaciones presentadas, el 21 de noviembre de 2019, el equipo Técnico del GALP emitió el Informe de Evaluación Provisional que es trasladado al Departamento de Gestión de Programas, para su verificación, siendo éste favorable, conforme se recoge en el Informe de Verificación de 29 de noviembre de 2019.

DECIMOQUINTO. El 3 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado del GALP, emitió Acta de Evaluación

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Definitiva y el Presidente del Órgano Colegiado del GALP la Propuesta Definitiva de Resolución, indicando en el Anexo II los beneficiarios definitivos y en el Anexo III las solicitudes desistidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) indica que podrá concederse ayuda para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

SEGUNDO. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, dentro del marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020. Entre otros aspectos, esta orden recoge que las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15%, respectivamente.

TERCERO. La Orden de 24 de enero de 2018 convoca para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. El extracto de la Orden fue publicado el día 2 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Delegación Territorial competente por razón del territorio, tal y como se define en los artículos 41, 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017, correspondiendo al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, la instrucción de los expedientes conforme al artículo 41 de la citada Orden.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por el Presidente del Órgano Colegiado del GALP de fecha 3 de diciembre de 2019, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el ANEXO I, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2018	2019
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/00 G1840412G6 2018000115	2.313.200	1.112.448
	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	2.679.504	834.336
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/00 G1840412G6 2016000391	1.882.848	1.112.448
TOTAL			6.875.552	3.059.232

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2018	2019
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía. Ayudas de MÍNIMIS	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	893.168	278.112
TOTAL			893.168	278.112

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Conceder un plazo de quince (15) días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de esta Consejería junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma e implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias prevista en el artículo 36.1.h) de la Orden de 19 de junio de 2017.

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el ANEXO II de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Artículos 41, 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo. electrónicamente: Álvaro Burgos Mazo

## ANEXO I. BENEFICIARIOS

### Objetivo FEMP:

A.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación

### Medida:

A.1.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación

### C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10039	P2100028F	CONSORCIO DE TURISMO SOSTENIBLE COSTA OC	21	12.500,00	12.050,00	80%	9.640,00
2	412AND10013	P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	15	10.250,00	10.250,00	80%	8.200,00

### Objetivo FEMP:

B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas

### Medida:

B.2.-Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de formación

### C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10038	P2100028F	CONSORCIO DE TURISMO SOSTENIBLE COSTA OCCIDENTAL	21	10.000,00	10.000,00	80%	8.000,00

### Objetivo FEMP:

B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas

### Medida:

B.2.-Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Otras medidas

### B) ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10021	2949****P	RUA CONCEPCION ANDRES	15	9.671,75	9.671,75	50%	4.835,88

### C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10034	P2107900I	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	25	10.038,00	8.283,00	80%	6.626,40

**Objetivo FEMP:**

C.-Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas

**Medida:**

C.1.Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10007	P2101000D	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	20	4.226,60	3.585,94	80%	2.868,75
2	412AND10014	P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	15	4.226,61	4.226,61	80%	3.381,29

**Objetivo FEMP:**

D.-Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero acuícola y marítimo

**Medida:**

D.2.-Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10011	P2101000D	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	14	16.906,48	14.719,37	80%	11.775,50

**Objetivo FEMP:**

E.-Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales

**Medida:**

E.1.-Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND10012	P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	20	12.680,00	12.680,00	80%	10.144,00

## RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

### Objetivo FEMP:

A.- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación

### Medida:

A.1.-Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

### EXPEDIENTE: 412AND10039

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSORCIO TURISMO SOSTENIBLE COSTA OCCIDENTAL HUELVA

NIF: P2100028F

TÍTULO DEL PROYECTO: Nuevos modelos de negocio: Turismo marinerero.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **28/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
DISEÑO DEL WORKSHOP	400,00	400,00	0,00
CONTACTO Y CIERRE DE COMPRADORES	1.300,00	1.300,00	0,00
GASTOS DE VIAJE	2.400,00	2.400,00	0,00
CONTACTO Y CIERRE DE VENDEDORES	1.900,00	1.900,00	0,00
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ESPACIOS	1.500,00	1.500,00	0,00
DISEÑO/PROGRAMACIÓN DE AGENDA DE REUNIONES	1.500,00	1.500,00	0,00
COORDINACIÓN DURANTE EL EVENTO	1.500,00	1.500,00	0,00
CATERING	450,00	0	450,00
MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS	1.200,00	1.200,00	0,00
TRANSPORTE DE COMPRADORES PARA VIAJE FAMILIARIZACIÓN	350,00	350,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00</b>	<b>12.050,00</b>	<b>450,00</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero de la zona de actuación, objetivo coincidente con el modelo de negocio que se quiere dar a conocer: el Turismo marinerero.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	9.640,00		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017
- NO SE ADMITEN los gastos asignados al concepto "Catering", ya que conforme al artículo 29 p) solo podrá subvencionarse el gasto ocasionado por ponentes y participantes, pero no los gastos destinados a servicios de catering. Además, el concepto indicado no es un gasto imprescindible para lograr el objetivo de la subvención.

### EXPEDIENTE: 412AND10013

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO ISLA CRISTINA

NIF: P2104200G

TÍTULO DEL PROYECTO: Difusión de la innovación en el sector pesquero.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **20/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
ORGANIZACIÓN JORNADA	9.000,00	9.000,00	0,00
MATERIAL DIVULGATIVO	1.250,00	1.250,00	0,00
<b>TOTAL</b>	10.250,00	10.250,00	0,00
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, al fomento de la formación del sector pesquero y acuícola; objetivo que aborda este proyecto ya que se trata de formar al sector a través de la difusión de las actividades innovadoras.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	8.200		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017



**Objetivo FEMP:**

B.-Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas

**Medida:**

B.2.-Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de formación

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

**EXPEDIENTE: 412AND10038**

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSORCIO TURISMO SOSTENIBLE COSTA OCCIDENTAL HUELVA

NIF: P2100028F

TÍTULO DEL PROYECTO: FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MARINERO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **28/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO DEL FORO	800,00	800,00	0,00
SECRETARÍA TÉCNICA DEL FORO	3.000,00	3.000,00	0,00
GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN DE PROFESIONALES PARTICIPANTES	2.400,00	2.400,00	0,00
SOPORTES PROMOCIONALES Y DIFUSIÓN DEL EVENTO	3.800,00	3.800,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero de la zona de actuación, objetivo coincidente con el de este Foro internacional de Turismo marítimo.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	8.000,00		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017

**Objetivo FEMP:**

B.-Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas

**MEDIDA:**

B.3.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Otras medidas

B) ENTIDADES PRIVADAS:

**EXPEDIENTE: 412AND10021**

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ANDRÉS RÚA CONCEPCIÓN

NIF:2949\*\*\*\*P

TÍTULO DEL PROYECTO: MEJORA DE LA ESCUELA DE SURF DE GLOBAL SOLUCIONES DEPORTIVAS

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **20/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
KAYAK	1.500,00	1.500,00	0,00
MATERIAL SURF/PADELSURF	7.351,00	7.351,00	0,00
PUFF	220,41	220,41	0,00
BALONES VOLEY PLAYA	184,91	184,91	0,00
MATERIAL DE SOMBREO Y HERRAMIENTAS	185,41	185,41	0,00
CESPED ARTIFICIAL	148,24	148,24	0,00
CANDADOS DE SEGURIDAD, MESA AUXILIAR	81,78	81,78	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.671,75</b>	<b>9.671,75</b>	<b>0,00</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	50%		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	4.835,87		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

**EXPEDIENTE: 412AND10034**

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO PUNTA UMBRÍA

NIF:P2107900I

TÍTULO DEL PROYECTO: Feria Nacional de la Gamba, la Chirla y el Boquerón

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **10/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
CARTELES PUBLICITARIOS COLOR 100X70 300 UNIDADES	1.425,00	1.425,00	0,00
EDICIÓN DIGITAL MUPHY 170X120 CM	400,00	400,00	0,00
FOLLETO 10X21 1 CARA COLOR	425,00	425,00	0,00

DISEÑO CARTEL Y ADAPTACIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	480,00	480,00	0,00
LONA PARA PORTADA	350,00	350,00	0,00
TALONARIO TIQUETS PAPEL ESPECIAL FLUOR	1.755,00	0,00	1.755,00
DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIOFÓNICOS	726,00	726,00	0,00
DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA DIARIA	605,00	605,00	0,00
DIFUSIÓN EN PRENSA ESCRITA MENSUAL	181,50	181,50	0,00
DIFUSIÓN EN PÁGINAS WEB	1.815,00	1.815,00	0,00
DIFUSIÓN EN METRO Y BUS SEVILLA	545,50	545,50	0,00
DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN LOCAL	500,00	500,00	0,00
VINILO 2 CARAS PARA PORTADA	830,00	830,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.038,00</b>	<b>8.283,00</b>	<b>1.755,00</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio; objetivo que coincide plenamente con el que se quiere abordar con esa Feria nacional de la gamba, la chiría y el boquerón.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	6.626,40		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017
- NO SE ADMITEN los gastos asignados al concepto "Talonario tiquets papel especial fluor, ya que se trata de material fungible y conforme al artículo 29 r) no son subvencionables.

### Objetivo FEMP:

C.- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas

### Medida:

C.1. Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

#### EXPEDIENTE: 412AND10007

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

NIF:P2101000D

TÍTULO DEL PROYECTO: Limpieza Medioambiental de Barriada Marinera de Canela

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **26/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
COSTE MANO DE OBRA	3.285,94	3.285,94	0,00
ÚTILES, HERRAMIENTAS	940,66	300,00	640,66
<b>TOTAL</b>	<b>4.226,60</b>	<b>3.585,94</b>	<b>640,66</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	2.868,75	Nuestras zonas naturales (entre las que se encuentran las playas y riberas) son parte fundamental de nuestro patrimonio, su mantenimiento y cuidado forman parte de su promoción.	

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017.
- En el caso que dentro del concepto "Útiles, herramientas" se justifiquen gastos de combustible, deberá quedar acreditado de manera indubitada que dichos gastos son imprescindibles para la realización del proyecto y que han sido empleados en su totalidad en la ejecución del mismo.

#### EXPEDIENTE: 412AND10014

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

NIF:P2104200G

TÍTULO DEL PROYECTO: Buenas prácticas ambientales en el sector pesquero.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **20/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
ELABORACIÓN Y DISEÑOS DEL MATERIAL	2.826,61	2.826,61	0,00
IMPRESIÓN DE MATERIALES	1.100,00	1.100,00	0,00
JORNADAS DE DIVULGACIÓN	300,00	300,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.226,61</b>	<b>4.226,61</b>	<b>0,00</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, al fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático. En este proyecto se trata de hacer difusión de las buenas prácticas ambientales en el sector pesquero y por ello contribuye al citado objetivo.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	3.381,29		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017

**EXPEDIENTE: 412AND10011**

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

NIF:P2101000D

TÍTULO DEL PROYECTO: Rehabilitación módulo socio-cultural barriada marinera de Punta del Moral.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **26/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)
DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS	679,60	679,60	0,00
ESTRUCTURAS	94,28	94,28	0,00
ALBAÑILERÍA	678,73	678,73	0,00
REVESTIMIENTOS	2.202,80	2.202,80	0,00
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	1.116,33	1.116,33	0,00
INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	1.114,89	1.114,89	0,00
CARPINTERÍA	1.412,82	1.412,82	0,00
PINTURAS	1.835,22	1.835,22	0,00
VIDRIOS	199,58	199,58	0,00
ACCESORIOS SEÑALIZACIÓN	326,54	326,54	0,00
GESTIÓN DE RESIDUOS	289,82	289,82	0,00
SEGURIDAD Y SALUD	497,53	497,53	0,00
OTROS GASTOS	3.524,16	1.716,63	1.807,53
IVA	2.934,18	2.554,60	379,58
<b>TOTAL</b>	<b>16.906,48</b>	<b>14.719,37</b>	<b>2.187,11</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%	Según el artículo 30.2 de la Orden reguladora, en el caso de proyectos no productivos el 50% de subvención podrá ascender hasta el 80% en los destinados a, entre otros aspectos, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero del territorio, así como fomentar la formación del sector. Dado que se trata de habilitar un espacio para integrar una oficina de información y asesoramiento al sector pesquero, así como poner en marcha medidas de promoción y difusión, entendemos que cumple sobradamente con estos objetivos.	
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	11.775,5		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017 .
- NO SE ADMITEN los gastos asignados al concepto "Otros gastos", ya que conforme al artículo 28 e) de la Orden no son ni identificables ni verificables, sólo se han tomado, los gastos generales y el beneficio industrial incluidos en esta partida. Asimismo, no se admite la parte correspondiente de IVA asignada a este concepto y que alcanza un valor de 379,58 euros.

**Objetivo FEMP:**

E.-Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales

**Medida:**

E.1.-Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales

C) ENTIDADES PÚBLICAS:

**EXPEDIENTE: 412AND10012**

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO ISLA CRISTINA

NIF: P2104200G

TÍTULO DEL PROYECTO: Gentes y lugares del mar

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: **20/12/2018**. Fecha finalización de proyecto **31/12/2019**.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA (indicar los motivos por los que no se admite la inversión)0
Elaboración y diseño de materiales expositivos	4.955,00	4.955,00	0,00
Impresión y montaje de materiales expositivos	7.725,00	7.725,00	0,00
<b>TOTAL</b>	12.680,00	12.680,00	0,00
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	80%		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	10.144,00		

- Partidas susceptibles de compensación del 15% según art. 28.6 Orden de 19 de junio de 2017

## ANEXO II

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

##### Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60005  
Entidades privadas: G1840412G60004  
Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

##### Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)  
Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)  
Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

##### N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades públicas: 2018000375  
Entidades privadas: 2017001246  
Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

##### Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018  
Entidades privadas: 20/03/2018  
Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

##### Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 3/04/2018  
Entidades privadas: 3/04/2018  
Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA: 12415/2018

##### Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	640xu895CwBUW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 41, 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

### Normativa comunitaria:

- El Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

### Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	640xu895CwBUW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP**

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

### ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

### OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### MANTENER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DIFERENCIADO:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

#### INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

#### CUMPLIR REQUISITOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MEDIO AMBIENTE E INNOVACIÓN SOCIAL:

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

#### CONSERVAR DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados conforme a lo establecido en el artículo 140 del

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. A los efectos de este artículo, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

#### OBSERVAR NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD:

- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

#### MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, por ello, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas en esta resolución, en la Orden de convocatoria y demás normas de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, tal como se recoge en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo. La persona beneficiaria tendrá que aportar, al órgano concedente, todos los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	640xu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- La documentación será presentada en el registro de la Delegación Territorial en Huelva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Las facturas deberán estar emitidas con fecha anterior a la indicada en esta resolución para la finalización del proyecto, fijada el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, deberán haberse justificado todos los pagos antes de la fecha mencionada.
- El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.
- La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

#### CONTROL DEL FRAUDE:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
  - ✗ Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
  - ✗ No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	640xu895CwBUW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- ✘ No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- ✘ No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Además, los beneficiarios de ayudas deberán cumplir lo siguiente:

- Cuando se trate de entidades públicas, tendrán que documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, adjuntando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva, según el art.44 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- En el resto de casos, deberán aportar una declaración firmada relacionada con el cumplimiento de moderación de costes.

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	26/12/2019	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	64oxu895CWBuW1qysjLa1F1hv6gZUh	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	